



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 00879

1.- Como quiera que el curador ad litem designado en auto anterior, no compareció a la posesión de su cargo y justificó su imposibilidad de aceptar el cargo, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 49 del C.G.P. se le RELEVA del mismo.

Se DESIGNA entonces como curador ad litem a ORFIDIO MEJÍA NAVARRO, quien deberá ser notificado en la dirección _____, teléfono 4569542 y correo electrónico mvabocol@yahoo.es. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Sin perjuicio de las gestiones de secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del curador designado para dar celeridad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA MEJÍA TAMAYO

Mejía

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del
01 OCTUBRE DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLAPARRA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc447aa346a7968ef865770c5b55ec107a6cd5a54b47412fc4928afd7d60baa9**

Documento generado en 29/09/2020 09:40:51 p.m.